

LISTA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)

ANEXO III: NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Sector: Todos los sectores

Obligaciones Afectadas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.04 y 11.04)

Descripción: Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios

La República de China (Taiwán) se exceptúa del Artículo 10.04 y 11.04 (Trato de Nación Mas Favorecida) para el tratamiento acordado bajo todos los acuerdos internacionales, bilaterales o multilaterales, vigentes o firmados antes de la fecha de entrada en vigor de este Tratado.

La República de China (Taiwán) hace una excepción a la aplicación del Artículo 10.04 (Trato de Nación Mas Favorecida) al tratamiento otorgado bajo aquellos acuerdos vigentes o firmados posteriormente a la fecha de entrada en vigor de este Tratado, en los asuntos de: ¹

- a) aviación;
- b) pesca;
- c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento;
- d) telecomunicaciones; y
- e) servicios financieros.

Para mayor certeza, los Artículos 10.04 y 11.04 no son aplicables a programas, presentes o futuros, de cooperación internacional para promover el desarrollo económico.

¹ Para mayor certeza, la exclusión del Trato de Nación Más Favorecida para la prestación transfronteriza de servicios de telecomunicaciones y financieros no anula o menoscaba los compromisos de las Partes para cumplir con sus respectivas obligaciones contenidas en el Artículo XVI del Acuerdo General Sobre el Comercio de Servicios.